



QUINTA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 18 de agosto de 2026

número 66

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se autoriza a la Lic. Triana Félix Márquez, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 06 (seis) del Registro Civil con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período de 1 año comprendido del 10 de agosto del 2026 al 10 de agosto del 2027. 2

DISPOSICIÓN Administrativa para la integración del Expediente Unitario. Registro Básico Documental (R.B.D). 3

ACUERDO de Cabildo número 97/15/26 aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila. 20

ACUERDO de Cabildo número 101/15/26 aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila. 29

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Que la **LIC. TRIANA FELIX MARQUEZ**, Titular de la Oficialía 06 (seis) del Registro Civil con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por un período de 1 año comprendido del 10 de agosto del 2026 al 10 de agosto de 2027 por motivos personales, proponiendo, se designe a la **ING. LAURA ISABEL ALVARADO RIVERA**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza a la **LIC. TRIANA FELIX MARQUEZ**, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 06 (seis) del Registro Civil con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período de 1 año comprendido del 10 de agosto del 2026 al 10 de agosto del 2027.

SEGUNDO. - Se designa a la **ING. LAURA ISABEL ALVARADO RIVERA**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 06 (seis) del Registro Civil con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 06 (seis) del Registro Civil con residencia en Torreón, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **Oscar Pimentel González**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de agosto de 2026.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO.
REGISTRO BÁSICO DOCUMENTAL (R.B.D)**

Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 19 fracciones II, VI, VII y XXIV, 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que realicen entre otros, las Dependencias, Entidades y Organismos.

Que el 10 de abril de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el Decreto 457 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que al tener un expediente unitario debidamente integrado permitirá contar con un control interno institucional, que les asegure razonablemente el cumplimiento de la normatividad, así como la atención en forma oportuna de los requerimientos de las instancias fiscalizadoras.

Que el artículo 4-A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Órgano de Control queda facultado para interpretar dicha Ley para efectos administrativos y dictará disposiciones

administrativas de carácter general que sean estrictamente necesarias para su adecuado cumplimiento.

Que el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y el Órgano de Control en el ámbito de sus respectivas competencias, dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la mencionada Ley.

Que, para coadyuvar con el cumplimiento a la normativa estatal, así como en su caso, las disposiciones aplicables del ámbito federal, es necesario definir la integración documental mínima que debe contener el Expediente Unitario, por lo cual he tenido a bien emitir la siguiente:

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO.
REGISTRO BÁSICO DOCUMENTAL (R.B.D)**

1. GENERALIDADES

1.1 APLICACIÓN

La presente disposición administrativa es aplicable a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los municipios, sus dependencias y entidades, para todas las obra y acciones que se realicen en todo o parte con fondos estatales y federales.

1.2 OBJETO

El objeto de la presente disposición administrativa es establecer los aspectos operativos y técnicos para la integración de los expedientes unitarios, de las obras públicas y acciones que realicen los entes públicos señalados en el numeral 1.1, de conformidad con las disposiciones en vigor de la LOPSRM, la LOPSRMECZ, y demás normativa aplicable,

por lo que la misma no se entenderá como la imposición de nuevas obligaciones, sino como la instrumentación administrativa del marco jurídico aplicable vigente.

1.3 MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- d) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) Código Fiscal de la Federación.
- f) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- g) Ley del Seguro Social.
- h) Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- i) Disposición Administrativa para la integración del Expediente Unitario. Registro Básico Documental.

1.4 GLOSARIO

Para efectos de la presente disposición administrativa, se entenderá por:

- I. **ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Es el documento jurídico-administrativo mediante el cual la dependencia contratante y el contratista dan por terminada la relación contractual de una obra pública. Con el cual, se liberan mutuamente de futuras responsabilidades, salvo por los vicios ocultos.
- II. **CFF:** Código Fiscal de la Federación.
- III. **CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO:** Instrumento legal que permite a ambas partes (dependencia gubernamental y contratista) ajustar las condiciones originales de un contrato, como el plazo de ejecución (ampliaciones o reducciones) y el monto total (volúmenes excedentes, conceptos extraordinarios o recortes presupuestales), sin alterar el objeto principal del mismo.

- IV. **DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE:** Documento técnico donde el contratista detalla su estrategia metodológica y operativa para ejecutar la obra pública responde al "cómo" se realizarán los trabajos, integrando la logística de materiales, maquinaria, mano de obra, seguridad y calidad, en cumplimiento con las bases de licitación.
- V. **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:** Documento oficial que justifica y autoriza legalmente a una dependencia o entidad gubernamental para no realizar una licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
- VI. **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA:** Disposición Administrativa para la integración del Expediente Unitario. Registro Básico Documental.
- VII. **ESTUDIO DE MERCADO PARA OBRA PÚBLICA:** Es la investigación técnica y económica que realiza una dependencia gubernamental previa a una licitación; su objetivo es verificar la existencia de proveedores capacitados, analizar la factibilidad del proyecto, y establecer un presupuesto base realista que garantice las mejores condiciones para el Estado.
- VIII. **ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA, SOCIAL:** Son evaluaciones exhaustivas que determinan si un proyecto es viable y rentable antes de comprometer capital. Reducen riesgos al analizar la viabilidad técnica, financiera, social y ambiental, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones.
- IX. **EXPEDIENTE TÉCNICO:** Documento que contiene la planeación, presupuestación y calendarización de los recursos y ejecución de la obra o acción.

X. EXPEDIENTE UNITARIO: Es el conjunto de documentos técnicos, modificatorios y contables que relatan los eventos, costos y comprobación de una obra pública o apoyo social otorgado a una comunidad o grupo de beneficiarios, financiados total o parcialmente con recursos fiscales, estos documentos deberán ser originales y encontrarse en poder de la dependencia ejecutora.

XI. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XIII. LOPSRMECZ: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIV. LSS: Ley del Seguro Social.

XV. OBRA O ACCIÓN: Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los apoyos sociales otorgados a una comunidad o grupo de beneficiarios, financiados o que se realicen en todo o parte con fondos estatales.

XVI. RLSSMACERF: Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

2. DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS

2.1 EXPEDIENTE UNITARIO

En cada obra o acción se integrará un expediente unitario debidamente integrado, de acuerdo a los requerimientos documentales mínimos establecidos en la presente Disposición Administrativa.

2.2 INTEGRACIÓN

Los expedientes unitarios de las obras y acciones, se integrarán con los documentos señalados en el Registro Básico Documental, deberán ordenarse en un solo expediente y en el orden indicado en el numeral 2.7

2.3 FIRMA

Toda la documentación legal, técnica y administrativa que integra el expediente unitario de obra o acción, debe estar firmada por la autoridad correspondiente.

2.4 RESPONSABLE

Los entes públicos señalados en el numeral 1.1 deberán de designar al servidor público responsable de la integración de los expedientes unitarios, y hacerlo del conocimiento del órgano estatal de control.

2.5 RESGUARDO DOCUMENTAL

De darse el caso, que alguno de los documentos que integran el expediente unitario deba permanecer para su resguardo por alguna unidad administrativa y/o área específica, la dependencia, entidad y organismo ejecutor, deberán conservar copia del mismo y referir su ubicación.

2.6 EXCEPCIÓN

En caso de obras y/o acciones cuyos recursos se encuentren sujetos a disposiciones normativas específicas, los expedientes unitarios de las mismas deberán integrarse de conformidad con lo dispuesto en su propia normativa y en lo que resulte aplicable de la LOPSRMECZ y de la LOPSRM.

2.7 ESTRUCTURA

Los expedientes unitarios se conformarán con los documentos y orden del siguiente cuadro para su Registro Básico Documental

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE UNITARIO			
Nº	Documento	Marco Legal	
		Estatal	Federal

		LOPSRMECZ y demás disposiciones aplicables	LOPSRM y demás disposiciones aplicables
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN			
1	Investigación de mercado.	Disposición Administrativa.	Artículos 2 fracción IX, y 24 Bis.
2	Expediente técnico debidamente requisitado.	Artículos 2, fracción VIII, 15 fracción V, 18, 22, tercer párrafo, 45, fracción XVII, 52, segundo párrafo, 30, fracción XX, y 45, fracción XVII LOPSRMECZ. Disposición Administrativa.	Artículos 20, 24, quinto párrafo, 46, fracción V, y 52, segundo párrafo LOPSRM.
3	Oficio de autorización emitido por la autoridad correspondiente.	Artículos 22, primer párrafo, y 30, fracción II LOPSRMECZ.	Artículo 24, segundo y tercer párrafo LOPSRM.
4	Oficio de aprobación, anexo de aprobación de obras e información complementaria al anexo de aprobación (por la autoridad correspondiente).	Disposición Administrativa.	
5	Oficio de aprobación de modificación de metas y presupuestal, emitido por la autoridad correspondiente.	Disposición Administrativa.	
6	Convenio de coordinación de acciones suscrito entre Dependencias y Entidades. (Cuando aplique).	Artículo 12 LOPSRMECZ.	Artículo 14 LOPSRM.
7	Permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, propiedad o derechos de propiedad, derechos de vía, expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra.	Artículo 17, segundo párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 19, segundo párrafo LOPSRM.
8	Los estudios de preinversión de factibilidad técnica, económica, ecológica, social. (Cuando aplique en caso de Servicios).	Artículos 4, fracción IV y 19 LOPSRMECZ.	Artículos 4, fracción IV y 21 LOPSRM.
9	Programa anual de obras y servicios relacionados con las	Artículos 19 y 20 LOPSRMECZ.	Artículos 21, fracción VIII y 22, segundo párrafo LOPSRM.

	mismas y su publicación correspondiente.		
10	Estudio de mecánica de suelos, geotecnia, o estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos. (Cuando aplique según el tipo de obra).	Artículos 4, fracción III, 19, fracción X, y 22 tercer párrafo LOPSRMECZ.	Artículos 4, fracción III, y 24, quinto párrafo LOPSRM.
CONTRATACIÓN			
11	Dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, y firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.	Artículos 25, 40, 41, 42, 42-A y 42-B LOPSRMECZ.	Artículos 27, 41, 42, y 43 LOPSRM.
12	Convocatoria.	Artículo 25, último párrafo y 30 LOPSRMECZ.	Artículo 32 LOPSRM.
13	Bases de licitación.	Artículo 30 LOPSRMECZ.	Artículo 31 LOPSRM.
14	Invitaciones a contratistas en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.	Artículos 40, último párrafo y 43, fracción I LOPSRMECZ.	Artículos 41, último párrafo y 44, fracción I LOPSRM.
15	Solicitud de tres cotizaciones a contratistas tratándose de procedimiento por adjudicación directa.	Artículos 40 último párrafo y 43-A LOPSRMECZ.	Artículos 41, último párrafo y 44-Bis LOPSRM.
16	Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, tratándose de procedimiento de licitación pública y/o de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en la que se especifiquen las ubicaciones precisas de la ejecución de la obra.	Artículos 25, último párrafo, y 32, fracción III LOPSRMECZ.	Artículo 31, fracción IX LOPSRM.
17	Acta de junta de aclaraciones del procedimiento de contratación llevado a cabo.	Artículos 25, último párrafo, 32, fracción II, 34, tercer párrafo y 43-A, fracción IV LOPSRMECZ.	Artículo 35, último párrafo LOPSRM.
18	Presentación de propuestas técnicas y económicas, tratándose de procedimiento de	Artículo 43, fracción III LOPSRMECZ.	Artículos 36 y 44, fracción II LOPSRM.

	invitación a cuando menos tres personas. (Estatal) Presentación de propuestas técnicas y económicas y/o entrega de propuestas en sobre digital, tratándose de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. (Federal).		
19	Presentación de cotizaciones tratándose de adjudicación directa.	Artículo 43-A, fracción I LOPSRMECZ.	Artículo 44-Bis LOPSRM.
20	Certificado de aptitud vigente que acredite el registro en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado y/o Registro Electrónico de Personas Físicas o Morales. (federal/estatal).	Artículo 95, cuarto párrafo LOPSRMECZ.	Artículos 31, fracción XII-Bis, 41, tercer párrafo, y 74-Bis LOPSRM.
21	Invitación por escrito al Órgano de Control tratándose de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.	Artículo 43, fracción II LOPSRMECZ.	
22	Informe de manera mensual al Órgano de Control de las contrataciones formalizadas por excepción a la licitación pública.	Artículo 40, quinto párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 41, cuarto párrafo LOPSRM.
23	Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, y del fallo de los procedimientos de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas.	Artículos 36, fracción III, y 38 LOPSRMECZ.	Artículos 37, fracción II, 39, y 39-Bis LOPSRM.
24	Opinión y/o dictamen del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los concursos de obra pública; previo al fallo para el caso de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas.	Artículo 23, fracción III LOPSRMECZ.	
25	Dictamen previo para adjudicación del fallo.	Artículo 37, sexto párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 39, fracción II LOPSRM.
26	Notificación del fallo a la empresa ganadora.	Artículo 38 LOPSRMECZ.	Artículo 39, cuarto y quinto párrafos LOPSRM.

27	Registro de los documentos derivados de las diferentes etapas de los procedimientos de contratación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SECOPI-Normativa Estatal) y en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX-Normativa Federal).	Artículos 25, último párrafo y 30 LOPSRMECZ.	Artículo 32 LOPSRM.
28	Reprogramación del plazo de ejecución de los trabajos en caso de la entrega tardía del anticipo (diferimiento). (Cuando aplique).	Artículo 49, fracción I LOPSRMECZ.	Artículo 50, fracción I LOPSRM.
29	Tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.	Artículo 30, fracción XXXVIII LOPSRMECZ.	Artículo 45, fracción I LOPSRM.
30	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de aportaciones patronales del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) del licitante a quien se adjudicó el contrato.	Artículo 32-A CFECZ.	Artículo 32-D CFF.
31	Contrato formalizado con sus anexos.	Artículo 45 LOPSRMECZ.	Artículo 46 LOPSRM.
32	Las garantías de: • Anticipo (cuando aplique) • Cumplimiento. • Vicios ocultos. • Ampliación en caso de • Celebración de convenio modificatorio. (cuando aplique).	Artículos 33, 47, 59, y 66 LOPSRMECZ.	Artículos 48, fracción I y II, 59, último párrafo, y 66, primer y segundo párrafo LOPSRM.
33	• Programa de adquisición de materiales.		Artículo 31, fracción XIX LOPSRM.

	- Programa y relación de utilización de maquinaria y equipo de construcción. - Programa de adquisición de equipo de instalación permanente. - Programa de utilización de personas técnico, administrativo y de servicios encargados.	Artículo 30, fracciones XXII y XXXVII, inciso a), LOPSRMECZ. Disposición Administrativa.	
34	Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.	Disposición Administrativa.	
35	Programa de ejecución general de los trabajos del licitante conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.	Artículo 52, segundo párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 24, fracción V LOPSRM.
EJECUCIÓN			
36	Asignación del residente responsable de la obra por parte de la Dependencia o Entidad Ejecutora.	Artículo 53, primer párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 53, segundo párrafo LOPSRM.
37	Asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista.	Artículo 53, tercer párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 53, quinto párrafo LOPSRM.
38	Documento que acredite el Registro de Obra ante el IMSS.	Disposición Administrativa.	Artículo 15, fracción I LSS. Artículo 12 fracción I RLSSMACERF.
39	Escrito emitido por la Dependencia o Entidad Ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.	Artículo 52, primer párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 52, primer párrafo LOPSRM.
40	Oficio de inicio de los trabajos.	Artículo 52 LOPSRMECZ.	Artículo 52 LOPSRM.
41	Solicitud del contratista a la Dependencia o Entidad Ejecutora respecto de conceptos y precios unitarios adicionales, y su análisis correspondiente.	Artículo 59, octavo párrafo, LOPSRMECZ. Disposición Administrativa.	Artículo 59, séptimo párrafo LOPSRM.
42	Oficio de autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora de conceptos y precios unitarios	Disposición Administrativa.	Artículo 59, último párrafo LOPSRM.

	adicionales y análisis correspondiente.		
43	Acta circunstanciada emitida por la dependencia o entidad ejecutora de la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato de obra y/o servicio relacionado con la misma. (Cuando aplique).	Artículo 60 LOPSRMECZ.	Artículo 60 LOPSRM.
44	Oficio de designación del servidor público responsable de ordenar la suspensión de la obra y/o servicio relacionado con la misma. (Cuando aplique).	Artículo 60 LOPSRMECZ.	Artículo 60 LOPSRM.
45	Aviso al contratista del inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato de obra y/o servicio relacionado con la misma. (Cuando aplique).	Artículo 61, fracción I LOPSRMECZ.	Artículo 61, fracción I LOPSRM.
46	Determinación de la Dependencia o Entidad de dar o no por rescindido el contrato y notificación al contratista. (cuando aplique).	Artículo 61 fracción III LOPSRMECZ.	Artículo 61, fracción II LOPSRM.
47	Informe por escrito al Órgano Interno de Control de la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa. (Cuando aplique).	Artículo 63 LOPSRMECZ.	Artículo 63 LOPSRM.
48	Oficio de solicitud de ajuste de costos por parte del contratista. (Cuando aplique).	Artículo 56 LOPSRMECZ.	Artículo 56, primer párrafo LOPSRM.
49	Oficio de autorización de ajuste de costos por parte de la Dependencia o Entidad Ejecutora.	Artículo 56 LOPSRMECZ.	Artículo 56, décimo párrafo LOPSRM.
50	Convenio modificadorio al contrato, autorizado por el Titular del Área Responsable de la contratación de los trabajos. (En caso de convenios de otorgamientos de recursos celebrados entre la Federación y el Gobierno del Estado, integrar la solicitud y autorización de la entidad correspondiente de las	Artículo 59, primer y octavo párrafo LOPSRMECZ.	Artículos 59, primer y séptimo párrafo, y 59-Bis LOPSRM.

	modificaciones realizadas al contrato de acuerdo a la normativa aplicable).		
51	Informe por escrito al Órgano de Control de la autorización del convenio modificatorio.	Artículo 59, séptimo párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 59, sexto párrafo LOPSRM.
52	Comprobante fiscal que acredite la entrega del anticipo (factura), (Cuando aplique).	Disposición Administrativa.	Artículo 46, fracción XV-Bis LOPSRM. Artículo 29 CFF. Artículos 42, y 43 LGCG.
53	Estimaciones de trabajos ejecutados, con la documentación soporte correspondiente: • Comprobante fiscal. • Cuerpo de estimación • Generadores de obra que especifiquen claramente las cantidades de obra con los croquis correspondientes. • Reporte fotográfico georreferenciado de todos los conceptos pagados por estimación. • Notas de bitácora del periodo de la estimación. • Certificado de avance de obra (aplica para contratos celebrados bajo la modalidad de pagos a plazos preestablecidos).	Artículos 44 y 54 LOPSRMECZ. Disposición Administrativa.	Artículos 46. fracción XV- Bis, y 54 LOPSRM Artículo 29 CFF. Artículos 42 y 43 de la LGCG.
54	Solicitudes de pago.	Disposición Administrativa.	Artículos 42, y 43 LGCG.
55	Pruebas de control de calidad de todos los elementos	Artículo 51 LOPSRMECZ.	Artículo 21, fracción V LOPSRM.

	constructivos principales que sean sujetos a pruebas de laboratorio, de acuerdo a el tipo de obra y a la normativa aplicable.		
56	Bitácora de obra convencional o electrónica cuando aplique.	Artículos 45, último párrafo, y 53, último párrafo LOPSRMECZ.	Artículos 46, último párrafo, y 52-Bis LOPSRM.
57	Informe por escrito de seguridad e higiene de la obra.	Artículo 67 LOPSRMECZ.	Artículo 67 LOPSRM.
58	Minutas, actas, acuerdos, comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.	Disposición Administrativa.	
59	Reporte de supervisión.	Disposición Administrativa.	
60	Aviso de terminación de obra y/o servicio por parte del contratista.	Artículo 64, primer párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 64, primer párrafo LOPSRM.
61	Oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora, para llevar a cabo el finiquito de la obra.	Disposición Administrativa.	
62	Acta de finiquito del contrato del contrato de obra y/o servicios relacionados con la obra.	Artículo 64, segundo y tercer párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 64, segundo párrafo LOPSRM.
63	Acta de entrega – recepción de la obra y/o servicio relacionado con obra.	Artículo 64 LOPSRMECZ.	Artículo 64, primer párrafo LOPSRM.
64	Acta de extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes que celebraron el contrato.	Artículo 64, cuarto párrafo LOPSRMECZ.	Artículo 64, último párrafo LOPSRM.
65	Oficio de entrega recepción de los planos correspondientes a la construcción final, normas y especificaciones, manuales e instructivo de operación y mantenimiento y los certificados o garantías. (Cuando aplique).	Artículo 68 LOPSRMECZ.	Artículo 68 LOPSRM.
66	Informe por escrito a la Secretaría de Finanzas solicitando se proceda a registrar los títulos de propiedad correspondientes a los inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de	Artículo 65 LOPSRMECZ.	Artículo 65 LOPSRM.

	Coahuila de Zaragoza. (Cuando aplique).		
67	Oficio de cancelación de la garantía (cumplimiento de contrato y vicios ocultos).	Disposición Administrativa.	Artículo 66 LOPSRM.

3. CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE UNITARIO

Para evitar la ambigüedad y precisar la interpretación de algunos documentos que integran el expediente unitario, se detallan criterios aplicables a los documentos que se relacionan a continuación:

3.1 INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se integra con la siguiente información: Datos Generales del Proyecto, Análisis de la Oferta (Proveedores), Investigación de Precios (Análisis de Costos), Capacidad del Mercado y Tiempos de Ejecución, y Conclusiones y Determinación del Presupuesto.

3.2 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico contendrá cuando menos los siguientes documentos:

- a) Generalidades
- b) Planos del proyecto original, especificaciones generales y particulares, y normas de calidad.
- c) Tipo de obra
- d) Financiamientos
- e) Validaciones
- f) Metas
- g) Descripción global del proyecto
- h) Etapas
- i) Presupuesto

- j) Calendario de ejecución
- k) Acta de aceptación por la comunidad o beneficiarios
- l) Croquis de localización, con sus coordenadas geográficas
- m) Coeficiente de ponderación de avances físico-financiero
- n) Dictamen o autorización del impacto ambiental
- o) Información adicional
- p) Observaciones

3.3 ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE

Para estructurar correctamente el documento que contiene la descripción de la planeación integral del licitante en las propuestas de licitación, es vital desglosarlo en los siguientes elementos clave: Procedimiento Constructivo, Logística de Recursos, Frentes de Trabajo, Control de Calidad y Supervisión, y Seguridad y Medio Ambiente.

3.4 DICTAMÉN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Todo dictamen de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren al Estado o sus municipios las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y promoción de Contratistas Salarialmente Responsables. Además, debe contener el lugar y fecha de su emisión, la descripción general de los trabajos, el procedimiento de contratación seleccionado, la fundamentación del supuesto de excepción, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

3.5 CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO

Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Disposición Administrativa, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La presente Disposición Administrativa se aplicará en la integración de los expedientes unitarios de obras y acciones iniciadas en el ejercicio fiscal 2026 y posteriores.

Los expedientes unitarios de las obras y acciones a que se refiere el párrafo anterior, cuya integración haya iniciado previamente a la entrada en vigor la presente Disposición Administrativa, deberán ajustarse a lo establecido en la misma.

TERCERO: Se abroga la Disposición Administrativa del Registro Básico Documental y listado de documentos que lo integran, criterios de interpretación y antecedentes de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 26 de febrero de 2013.

Dado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de julio de 2026.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

(RÚBRICA)



No. CERT S.A. 351-129/2026

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1833/15/2026 de fecha 23 de julio del año dos mil veintiséis, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

4. Propuesta presentada por el Presidente Municipal, Lic. Javier Diaz González, relativa a la integración de las Comisiones de Munícipes del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Acto continuo, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto dentro del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **CUARTO** punto consiste en la Propuesta presentada por el Presidente Municipal, Lic. Javier Diaz González, relativa a la integración de las Comisiones de Munícipes del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en virtud de las reincorporaciones de munícipes.

2



PROPUESTA
COMISIONES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO 2025-2027

(Señaladas como obligatorias por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el
Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza).

COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	INTEGRANTES
HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y GASTOS MÉDICOS	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA
			LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
			MARÍA DEL MAR ARROYO PEART
PLANEACIÓN, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y CENTRO HISTÓRICO	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ	MARÍA DEL MAR ARROYO PEART	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO
			IRMA YOLANDA JIMÉNEZ OROZCO
			AMAL LIZZETT ESPER SERUR
BIENES MUNICIPALES, EQUIPO NO UTILIZABLE Y ADQUISICIONES	MARÍA DEL MAR ARROYO PEART	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
MERCADOS Y RASTRO	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE	ROSAURA MONROY BECERRIL	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
EDUCACIÓN	MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA	RICARDO ANTONIO TREVIÑO SALINAS	YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR
			CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES
			MARÍA DEL MAR ARROYO PEART
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO	IRMA YOLANDA JIMÉNEZ OROZCO	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
			HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR
			MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA



ESPECTÁCULOS, RECREACIÓN Y DEPORTES	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	IRMA YOLANDA JIMÉNEZ OROZCO	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
			AMAL LIZZETT ESPER SERUR
			MARIO ALBERTO MATA QUINTERO
DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES E IGUALDAD	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS	MARÍA DEL MAR ARROYO PEART	CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES
AGUA Y SANEAMIENTO	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR	ROSAURA MONROY BECERRIL	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	AMAL LIZZETT ESPER SERUR	BLANCA ESTHELA HERRERA PAISANO	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
ALCOHOLES	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES	RICARDO ANTONIO TREVIÑO SALINAS
			EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ
			YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR
DESARROLLO RURAL	BLANCA ESTHELA HERRERA PAISANO	MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
			KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
			MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ
SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES	CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS	BLANCA ESTHELA HERRERA PAISANO
JUVENTUD	YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
SALUD PÚBLICA	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA	MITCHELL EMMANUEL	ROSAURA MONROY BECERRIL



		MÁRQUEZ DE LUNA	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR
DESARROLLO HUMANO	YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ	AMAL LIZZETT ESPER SERUR
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	RICARDO ANTONIO TREVIÑO SALINAS	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO
CULTURA Y RESCATE DE VALORES HUMANOS	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA
CONURBACIÓN	ROSAURA MONROY BECERRIL	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027

Secretaría del
Ayuntamiento

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTA PROPUESTA, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 97/15/26

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta presentada por el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, relativa a la integración de las Comisiones de Munícipes del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en virtud de las reincorporaciones de munícipes, conformándose de la siguiente manera:



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532



POR AMOR A
SALTILLO



PROPUESTA
COMISIONES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO 2025-2027

(Señaladas como obligatorias por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza).

COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	INTEGRANTES
HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y GASTOS MÉDICOS	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA
			LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
			MARÍA DEL MAR ARROYO PEART
PLANEACIÓN, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y CENTRO HISTÓRICO	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ	MARÍA DEL MAR ARROYO PEART	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO
			IRMA YOLANDA JIMÉNEZ OROZCO
			AMAL LIZZETT ESPER SERUR
BIENES MUNICIPALES, EQUIPO NO UTILIZABLE Y ADQUISICIONES	MARÍA DEL MAR ARROYO PEART	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
MERCADOS Y RASTRO	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE	ROSAURA MONROY BECERRIL	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
EDUCACIÓN	MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA	RICARDO ANTONIO TREVIÑO SALINAS	YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR
			CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES
			MARÍA DEL MAR ARROYO PEART
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO	IRMA YOLANDA JIMÉNEZ OROZCO	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
			HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR
			MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA



ESPECTÁCULOS, RECREACIÓN Y DEPORTES	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	IRMA YOLANDA JIMÉNEZ OROZCO	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
			AMAL LIZZETT ESPER SERUR
			MARIO ALBERTO MATA QUINTERO
DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES E IGUALDAD	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS	MARÍA DEL MAR ARROYO PEART	CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES
AGUA Y SANEAMIENTO	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR	ROSAURA MONROY BECERRIL	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	AMAL LIZZETT ESPER SERUR	BLANCA ESTHELA HERRERA PAISANO	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
ALCOHOLES	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES	RICARDO ANTONIO TREVIÑO SALINAS
			EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ
			YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR
DESARROLLO RURAL	BLANCA ESTHELA HERRERA PAISANO	MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
			KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
			MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ
SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES	CARLOS GERARDO KALIONCHIZ REYES	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS	BLANCA ESTHELA HERRERA PAISANO
JUVENTUD	YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS	JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
SALUD PÚBLICA	JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA	MITCHELL EMMANUEL	ROSAURA MONROY BECERRIL



		MÁRQUEZ DE LUNA	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR
DESARROLLO HUMANO	YAJAIRA MARGARITA BRIONES AGUILAR	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ	AMAL LIZZETT ESPER SERUR
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	RICARDO ANTONIO TREVIÑO SALINAS	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	MARIO ALBERTO MATA QUINTERO
CULTURA Y RESCATE DE VALORES HUMANOS	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	MITCHELL EMMANUEL MÁRQUEZ DE LUNA
CONURBACIÓN	ROSAURA MONROY BECERRIL	EDUARDO MORELOS JIMÉNEZ	HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES	ANDREA ALEJANDRA AVILÉS AGUIRRE	KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS



TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento, independientemente de lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (nueve) 09 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 4 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 4 de agosto del 2026.

Firma manuscrita en tinta azul que parece decir "SnnL".

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**



No. CERT S.A. 354-130/2026

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1833/15/2026 de fecha 23 de julio del año dos mil veintiséis, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

8. Dictamen de las Comisiones de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito de R. Ayuntamiento, relativo a propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad.

.....

Enseguida, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto dentro del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **OCTAVO** punto consiste en el Dictamen de las Comisiones de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito de R. Ayuntamiento, relativo a propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora Karla Daniela Ramos Macias, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad para que proceda a dar lectura del dictamen.

:



**H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Las Comisiones de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102, 105 fracciones III y V, 108 y 113 fracciones Bis-2 y Bis-5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13, 21 y 26 fracciones VI y IX del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el presente dictamen relativo a la propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres en espacios públicos, particularmente en centros de convivencia social como bares, antros y restaurantes, ha ido en aumento. De acuerdo con datos del INEGI y la CONAVIM, una proporción significativa de mujeres ha reportado sentirse insegura en estos lugares; casos de acoso, abuso o administración de sustancias sin consentimiento requieren medidas preventivas inmediatas.

Los gobiernos municipales tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad de todas las personas, y en especial de los grupos vulnerables. En ese sentido, la propuesta plantea implementar una campaña municipal que provea un mecanismo discreto y eficaz para que las mujeres puedan pedir ayuda sin exponerse al agresor.

Lo anterior cobra especial relevancia en el contexto de los esfuerzos que la presente administración municipal ya lleva a cabo en la materia. El Instituto Municipal de la Juventud implementa el programa Fiesta Segura, que capacita a personal de bares,



antros y espacios de vida nocturna con el objetivo de que sean sitios seguros para las y los jóvenes, en coordinación con la Cruz Roja Mexicana delegación Saltillo y la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Por su parte, el Instituto Municipal de las Mujeres opera el programa Sitios Seguros, orientado a atender de manera inmediata a mujeres en situación de riesgo, con comunicación directa entre los establecimientos adheridos y la Comisaría para resguardar a la persona afectada y acompañarla a recibir atención legal y psicosocial.

En este sentido, la campaña que se propone no parte de cero, sino que se plantea como un mecanismo que puede ser implementado en coordinación con dichos programas, así como con la Unidad Administrativa de Alcoholes y la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, potenciando los esfuerzos en favor de la seguridad en espacios de convivencia nocturna.

RESULTANDOS

PRIMERO. - En fecha 25 de noviembre de 2025, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad, recibió el oficio número SA 586-223/2025, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual se remitía la propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad.

SEGUNDO. - De conformidad con el acuerdo 01/CDHGVEI/2026 de fecha 15 de enero de 2025, se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran las Comisiones de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y Seguridad Pública y Tránsito.



TERCERO. – Que mediante oficios No. REGXV/KDRM/025/2026, No. REGXV/KDRM/026/2026, No. REGXV/KDRM/027/2026 y No. REGXV/KDRM/028/2026, se invitó e hizo partícipe de la mesa de trabajo señalada en el resultando anterior para el estudio, análisis y discusión de la propuesta, en el mismo orden, a la Presidenta de la Comisión de Alcoholes, a la Presidenta de la Comisión de Juventud, a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer y a la Regidora Amal Lizette Esper Serur, promovente de la propuesta que se analiza. Asimismo, se contó con la participación del Titular del Instituto Municipal de la Juventud.

CUARTO.- Que el día 25 de junio de 2026, en punto de las 11:00 horas, sesionaron las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito para estudiar, analizar y en su caso, emitir el dictamen correspondiente a la propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad, se procedió a someter el proyecto a votación de las personas ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 fracciones BIS-2 y Bis-5 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo que establece el artículo 105 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, las



Comisiones actuantes tienen facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente.

TERCERO. - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158- U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 25 de junio del presente año, determinaron tomar el siguiente:

ACUERDO 002/CDHGVEI/2026

Se APRUEBA por UNANIMIDAD la propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad; comisionando a la Presidencia de las Comisiones actuantes remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:

PRIMERO.- Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito son competentes para conocer del presente asunto.



SEGUNDO.- Que derivado del análisis y estudio de la propuesta referida en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad; bajo las siguientes directrices generales:

- I. El Instituto Municipal de las Mujeres será la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento a la operación del programa, así como a la actuación de los establecimientos y dependencias participantes, en vinculación con el Instituto Municipal de la Juventud y demás instancias municipales competentes, con el objeto de garantizar su adecuada implementación;
- II. Se promoverá la adhesión de bares, centros nocturnos y demás establecimientos de convivencia nocturna del municipio al programa;
- III. El Instituto Municipal de las Mujeres será la instancia responsable de brindar capacitación al personal de los establecimientos participantes en materia de prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres;
- IV. Se impulsará la capacitación de personas conductoras de servicios de transporte que se incorporen al programa, a fin de contribuir al traslado seguro de mujeres que soliciten apoyo;
- V. Se integrará una base de datos para el registro, seguimiento y canalización de los casos atendidos a través del programa, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales; y
- VI. Se promoverá que los establecimientos participantes cuenten con un protocolo de atención para casos de riesgo o violencia contra las mujeres, así como con los medios de contacto necesarios para solicitar el apoyo de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de las personas conductoras previamente capacitadas que participen en el programa.



TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que a su vez lo remita a las instancias municipales competentes y surta los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis. Así lo resolvieron quienes integran las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; y de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

***POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES E IGUALDAD
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.***

REGIDORA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
PRESIDENTA
(Rúbrica)

SÍNDICA DORA ALICIA DE LA GARZA VILLANUEVA
SECRETARIA
(Rúbrica)

REGIDOR CARLOS GERARDO KALIONCHIS REYES
INTEGRANTE.
(Rúbrica)



*POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.*

REGIDOR MARIO ALBERTO MATA QUINTERO
PRESIDENTE
(Rúbrica)

REGIDORA IRMA YOLANDA JIMÉNEZ OROZCO
SECRETARIA
(Rúbrica)

REGIDOR RAÚL JESÚS MADRAZO DE LA PEÑA
INTEGRANTE
(Rúbrica)

REGIDOR HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR
INTEGRANTE
(Rúbrica)

REGIDORA PATRICIA VILLARREAL CAVAZOS
INTEGRANTE
(Rúbrica)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 101/15/26**

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta presentada por la Décima Cuarta Regidora Amal Lizette Esper Serur, relativa a la creación del programa para la protección de las mujeres en centros nocturnos de la ciudad; bajo las siguientes directrices generales:

- I. El Instituto Municipal de las Mujeres será la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento a la operación del programa, así como a la actuación de los establecimientos y dependencias participantes, en vinculación con el Instituto Municipal de la Juventud y demás instancias municipales competentes, con el objeto de garantizar su adecuada implementación;
- II. Se promoverá la adhesión de bares, centros nocturnos y demás establecimientos de convivencia nocturna del municipio al programa;
- III. El Instituto Municipal de las Mujeres será la instancia responsable de brindar capacitación al personal de los establecimientos participantes en materia de prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres;
- IV. Se impulsará la capacitación de personas conductoras de servicios de transporte que se incorporen al programa, a fin de contribuir al traslado seguro de mujeres que soliciten apoyo;
- V. Se integrará una base de datos para el registro, seguimiento y canalización de los casos atendidos a través del programa, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales; y
- VI. Se promoverá que los establecimientos participantes cuenten con un protocolo de atención para casos de riesgo o violencia contra las mujeres, así como con los medios de contacto necesarios para solicitar el apoyo de la Comisaría de



Seguridad y Protección Ciudadana y de las personas conductoras previamente capacitadas que participen en el programa.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento, independientemente de lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (diez) 10 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 4 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 4 de agosto del 2026.

Firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Saracho".

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2026.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 2500, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx